JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
ARMENIA, QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	• RODRIGO ABRAHAM VASQUEZ GAMEZ
DEMANDADO	• JOHN JADER OSPINA SUAREZ, Propietario del establecimiento de Comercio SERVIDOBLAJES DANISA
RADICADO	No. 63001-31-05-0004-2023-000008-00
DECISIÓN	Devolución demanda.

Procede el juzgado a devolver la demanda previa las siguientes,

CONSIDERACIONES,

De conformidad con lo establecido en el inciso 2º del Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, la parte demandante en el acápite de notificaciones de la demanda, debió afirmar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado de la demandada JOHN JADER OSPINA SUAREZ, como propietario del establecimiento de Comercio SERVIDOBLAJES DANISA, corresponde a la persona jurídica a notificar, en informar como la obtuvo y allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

Lo anterior en virtud a que, revisados los anexos de la demanda, no se allegó prueba alguna que demuestre que el correo electrónico señalado en el acápite de notificaciones corresponde al demandado y a pesar de que, en el acápite de prueba documental de la demanda, se informó que se allegaba el certificado de existencia y representación legal de establecimiento de comercio de propiedad del demandado.

En atención a lo dispuesto por el artículo 28 del CPTSS se DEVOLVERÁ la demanda para que se presente nuevamente en forma integral, corregida y con los anexos mencionados, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo. Lo cual deberá ser remitido al correo institucional del juzgado y de forma simultánea a la parte demandada -artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la demanda ordinaria laboral de primera instancia que promovió RODRIGO ABRAHAM VASQUEZ GAMEZ en contra de JOHN JADER OSPINA SUAREZ, Propietario del establecimiento de Comercio SERVIDOBLAJES DANISA, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Se concede el término de cinco (5) días a la parte demandante para subsanar los defectos de que adolece la misma, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en nombre y representación de la demandante a la abogada LUZ STELLA RESTREPO PAEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.41.901.520, portador de la Tarjeta Profesional No.234.906 del Consejo Superior de la Judicatura.

CUARTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico registrado por el apoderado judicial del demandante anexando copia de esta providencia luz1130@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

Haj.

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe767f99da30997e03e8682ef21deeb048a6e072ba7e78be91aa53b38e67e6db**
Documento generado en 26/01/2023 05:09:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica